

En la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve.

En vista que el señor [REDACTED], propietario del inmueble ubicado en **Residencial** [REDACTED] a quien se le atribuye la contravención descrita en los artículos VIII.30, VIII.33 del Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, por no haber realizado los tramites de recepción de obra y permiso de habitar otorgados por OPAMSS y el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial de esta Municipalidad; por lo que el señor [REDACTED]; cancelo la multa regulada en el artículo 128 del inciso dos del Código Municipal, que corresponde a la infracción cometida, el día veintinueve de junio del año dos mil dieciocho, tal como consta en fotocopia simple del recibo ISDEM número doscientos setenta y siete mil, ciento setenta y ocho que se encuentra anexado a las presentes diligencias, previo haber sido confrontado con su original, así como copia simple de la [REDACTED]

Por todo lo anteriormente expuesto. Es que la Suscrita Delegada Contravencional **RESUELVE:**

- 1. CIÉRRESE Y ARCHÍVENSE** el presente proceso administrativo sancionador en contra del señor [REDACTED].

Licda. Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero
Delegada Contravencional.

Ante mí.

Licda. Adriana Stefani Cruz Chicas.
Secretaria de Actuaciones Interina

Ref. 0269-RO-OPAMSS-05-18-07/04.